

conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Huetor Tájar (Granada) a enajenar mediante subasta pública varios solares de sus bienes de propios, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en La Veguilla, de 6.437 m² de superficie, que linda al Norte con escuela de S. Isidro y Polideportivo; al Sur con Hnos. Lorca Moraga; al Este con Hnos. Martín Planchuelo, y al Oeste con carretera de La Estación.

Está valorada en 38.622.000 Ptas., a razón de 6.000 ptas. el m².

2°. Los citados terrenos habrán de inscribirse previamente a su adjudicación en el Registro de la Propiedad.

3°. Comunicarlo al Ayuntamiento de Huetor Tájar (Granada).

4°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Bernabé Verdugo Moreno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94, a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1.7,2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 15,04 m², calificada como sobrante de vía pública, sita en la calle de la Cal, esquina a calle Niña de La Puebla. Está valorada en 22.560 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Benito Pérez Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94, a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1.7,2 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta direc-

ta de una parcela sobrante no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 20,62 m², calificada como sobrante de vía pública, sita en la calle Callejón de la Alegría, s/n. Está valorada en 39.930 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Taberno (Almería).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Taberno (Almería), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Otorgar la conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería), aprobada por la Corporación en la sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en la calle Fernández Cuesta número 28 Bis-2 y que linda: Norte, calle Rulador; Sur, parcela n° 38 Bis-1, propiedad de ese Ayuntamiento; Este, ensanche de ese Ayuntamiento y Oeste, calle Fernández Cuesta. Tiene una superficie de 126 m² y está valorada en 250.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Taberno (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se otorga conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de D. Enrique Torres Torres y doña Josefa Peralta Pérez, por otros propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de D. Enrique Torres Torres y D^a Josefa Peralta Pérez, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), con objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 14 de marzo de

1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela de propiedad Municipal. Terreno situado en la Estación Linares-Baeza o Barriada de Linarejos, de una extensión de 898 m². Linda al Norte con el Arroyo del Torrito; al Sur con terreno propiedad de D. José Leal; al Este con pista polideportiva Municipal; y al Oeste con vía pública. Está valorado en 1.797.000 ptas.

Parcela de propiedad particular. Terreno situado en la Estación Linares-Baeza, con una superficie de 2.033 m². Linda al Norte con la carretera nacional 322, de Córdoba a Valencia; al Sur y al Este con terrenos propiedad del Ayuntamiento; y al Oeste con vía pública lindante a viviendas promovidas por el Patronato San Vicente de Paul. Está valorada en 914.850 ptas.

Existiendo una diferencia de valoración a favor de los particulares citada en 882.150 Ptas., estos deberán abonar al Ayuntamiento la referida cantidad.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) para que éste la traslade a D. Enrique Torres Torres y D^a Josefa Peralta Pérez.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1986, por la que se otorga conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) denominados «Viviendas de Navidad».

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Circular de 14 de septiembre de 1951, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y Ley 6/83, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) denominadas «Viviendas de Navidad» acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, de forma sensiblemente rectangular con una superficie de 585 m² sita en la calle Pintor Luis Montoro de esa localidad y cuyos linderos son: al Sur, con calle Pintor Luis Montoro; al Oeste con calle de acceso al campo de fútbol; al Norte, con arroyo del Chavo y al Este con Avda. de Málaga. Está valorado en 5.850.000 ptas. a razón de 10.000 ptas. metro cuadrado.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública a don Manuel Muñoz Rozúa.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 94, a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 1, 7, 2, del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, a su propietario colindante, acordado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada) en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de forma irregular con una extensión de 80 m² que linda con calle de nueva apertura y con carretera nacional Jerez-Cartagena, y con solar del vecino colindante D. Manuel Muñoz Rozúa. Está valorada en 80.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los arts. 94 a 106 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terrenos denominada «Corral Concejo» ubicadas entre las calles Cadetes de Toledo y Travesía de Santa María a General Franco, del Ilmo. Ayuntamiento de Villablanca (Huelva) acordado por el Pleno en sesiones celebradas los días 29 de febrero y 16 de mayo de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 178 de 4 de agosto de 1984) y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 470'41 m² de superficie, que se segrega en dos parcelas A y B; parcela A de 215'62 m². y valorada en 474.364 ptas, y parcela B de 254'79 m² y valorada en 509.580 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villablanca (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1986, por la que se convoca concurso público para la concesión de autorización para la organización y explotación de las Apuestas Hípicas en Andalucía.

Regulada por Decreto 2/1986, de 15 de enero, la instalación de hipódromo con apuestas en Andalucía y, en su ejecución, dictada la Orden de 23 de enero de 1986, por la que se convocó concurso público para la concesión de autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de un hipódromo de tipo «A», así como resuelto este por Orden de 28 de mayo de 1986 y aprobado por Orden de 28 de mayo de 1986 el Reglamento de Apuestas Hípicas de Andalucía, se estima llegado el momento de la convocatoria de concurso público objeto de la presente orden.

En su virtud y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas, por el artículo 12 del Decreto 2/1986, de 15 de enero.

DISPONGO: